

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 55/1990, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria del año 1990 I.A.21

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe establecer anualmente los Planes de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria, que constituyen la inversión de las Corporaciones Locales de esta Región para cada ejercicio económico.

La programación de los Planes expresados se recoge en los Anexos correspondientes de los Presupuestos Generales de 1990. Los créditos para la financiación que aporta a los Planes esta Comunidad Autónoma están recogidos en la Sección 04 del Presupuesto.

Por lo expuesto se hace necesario establecer y regular el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos, determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación deben presentar para la efectividad de los mismos.

De acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno dictar a propuesta de la Consejería interesada, las disposiciones necesarias en este sentido.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 3 de abril de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan Regional de Obras y Servicios y Planes de las Comarcas de Acción Especial para 1990, deberán remitir a la Consejería de Administraciones Públicas (Sección Planes Regionales), con fecha límite 31 de mayo de 1990, la siguiente documentación:

- El Proyecto de la obra, cuya redacción se atenderá a la legislación vigente.
- Autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y del Patrimonio Histórico Artístico de La Rioja, cuando haya lugar.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En dicha aprobación debe consignarse: el título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata incluido el I.V.A. Así como la certificación acreditativa de la plena disponibilidad de los terrenos.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada anteriormente, y una vez aceptada por la Consejería de Administraciones Públicas, los Ayuntamientos podrán proceder a la contratación de la obra de que se trate.

En ningún caso los Ayuntamientos podrán contratar la obra sin la previa aceptación de la Consejería de Administraciones Públicas.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Administraciones Públicas (Sección Planes Regionales), con fecha límite 31 de agosto de 1990, la certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica definitivamente la obra, indicando el nombre y domicilio del director de las mismas.

Junto con el acuerdo de adjudicación, se remitirá cumplimentado el impreso normalizado de certificado que será facilitado por la Sección de Planes Regionales.

Artículo 4º.— Recibida la documentación indicada en el artículo anterior, la Consejería de Administraciones Públicas, confirmará a los Ayuntamientos la concesión de la subvención consignada en el Plan.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en el Plan, el exceso de la misma será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

Artículo 5º.— Los Ayuntamientos que hayan solicitado que la contratación de las obras sea llevada a cabo por la Comunidad Autónoma, deberán presentar la siguiente documentación:

- El Proyecto de la obra cuya redacción se atenderá a la legislación vigente.

- Autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y del Patrimonio Histórico Artístico de La Rioja, cuando haya lugar.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En dicha aprobación debe consignarse: Título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata incluido el I.V.A.

- Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones necesarias para la realización de las mismas o el funcionamiento de los servicios de que se trate.

- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

- Carta de pago de su ingreso en la Caja de la Consejería de Hacienda y Economía correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

- Propuesta del nombramiento del Director de las obras, indicando domicilio y teléfono.

Se mantiene la fecha de 31 de mayo para la presentación de la documentación a que se refieren los apartados anteriores para las obras cuya contratación sea encargada a esta Comunidad Autónoma.

Artículo 6º.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en los Planes Regionales, en el sistema de "Acción Comunitaria", deberán remitir a la Consejería de Administraciones Públicas con fecha límite 31 de mayo de 1990, además de la documentación indicada en los apartados a), b) y c) del artículo 5º, la siguiente:

- Acuerdo adoptado por los vecinos, comprometiéndose a la realización de la obra de referencia en Régimen de Acción Comunitaria, firmado por todos y cada uno de los participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante la aportación de trabajo, metálico o transporte.

- Póliza de Seguro de Accidentes, que cubra los riesgos que pudieran surgir con motivo de las prestaciones señaladas anteriormente.

- Certificación acreditativa de la posesión plena y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones que sean precisas para el funcionamiento del servicio de que se trate.

- Nombramiento del técnico competente para director de las obras. Recibida la documentación indicada en los apartados anteriores, se procederá por la Consejería de Administraciones Públicas a la aprobación del expediente.

En ningún caso podrán comenzar las obras sin la aprobación mencionada.

En el supuesto de que el importe de esta clase de obra superara la cantidad consignada en el Plan, el exceso será a cargo exclusivo de los vecinos participantes.

Si la cuantía del importe resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En las obras aprobadas por este sistema y para lo no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.524/74, de 20 de noviembre y Real Decreto 845/84, de 29 de Febrero.

Se establece como fecha límite para el inicio de las obras el 30 de octubre de 1990.

Artículo 7º.— El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la anulación automática de la subvención de que se trate.

Artículo 8º.— Iniciadas las obras, los Ayuntamientos deberán remitir mensualmente las certificaciones de obra ejecutada así como las actas de replanteo y recepción de las mismas. Igualmente darán cuanta a la Consejería de Administraciones Públicas, de cuantas modificaciones afecten a los contratos formalizados.

Artículo 9º.— El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1990.

Artículo 10º.— Se faculta a la Consejería de Administraciones Públicas, para inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras. En el caso de que se observase alguna deficiencia en la tramitación y no fuese subsanada, la Consejería de Administraciones Públicas pondrá al Consejo de Gobierno la anulación de la subvención concedida.

En Logroño, a 3 de abril de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.